

Radicado No.: 17001600003020200075300 NI. 2219

Condenado: Luis Ernesto Giraldo

Cédula: 9858083

Conducta: Contra la vida, la integridad física y emocional de los animales y Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones

Asunto: Libertad por pena cumplida.



**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
MANIZALES, CALDAS**

Manizales, diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

I. ASUNTO:

Procede el despacho a estudiar de manera oficiosa libertad por pena cumplida, en favor de **Luis Ernesto Giraldo**, en el proceso de la referencia.

II. ANTECEDENTES:

Luis Ernesto Giraldo se encuentra descontando una pena de **veinte (20) meses de prisión**, impuesta por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Manizales, el 30 de noviembre de 2021, por haber incurrido en la conducta punible Contra la vida, la integridad física y emocional de los animales y fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones.

En la fecha, el despacho analiza de manera oficiosa la causa del señor **Luis Ernesto Giraldo**, con posible cumplimiento de pena.

III. CONSIDERACIONES:

1. Competencia.

Este judicial es competente para emitir pronunciamiento conforme lo dispone el artículo 38 de la Ley 906 de 2004.

2. De la libertad por pena cumplida.

En el presente asunto, revisadas las piezas procesales se advierte que por cuenta de este proceso el señor **Luis Ernesto Giraldo**, se encuentra privado de su libertad en su domicilio desde el 16 de diciembre de 2021, tal y como se evidencia en boleta de detención número 20 de esa misma fecha, misma que fue remitida al establecimiento carcelario de Manizales tal y como se evidencia a continuación.

Auto Interlocutorio No. 1002

2

Radicado No.: 17001600003020200075300 NI. 2219

Condenado: Luis Ernesto Giraldo

Cédula: 9858083

Conducta: Contra la vida, la integridad física y emocional de los animales y Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones

Asunto: Libertad por pena cumplida.

SENTENCIA CONDENATORIA Y BOLETA DE ENCARCELAMIENTO LUIS ERNESTO GIRALDO

Juzgado 05 Penal Circuito - Caldas - Manizales <pcto05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/12/2021 9:18

Para: 601-CPMSMAN-MANIZALES (HOMBRES)-3 <juridica.epcmanizales@inpec.gov.co>

Buenos días:

Adjuntos, se envían la Sentencia Condenatoria y la Boleta de Encarcelamiento del señor LUIS ERNESTO GIRALDO, identificado con la C.C. N° 9.858.083 expedida en Pensilvania, Caldas; para los efectos pertinentes.

Cordialmente,

ISIS TATIANA RESTREPO HENAO
Secretaria
JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO
Manizales - Caldas

Retransmitido: SENTENCIA CONDENATORIA Y BOLETA DE ENCARCELAMIENTO LUIS ERNESTO GIRALDO

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 16/12/2021 9:18

Para: 601-CPMSMAN-MANIZALES (HOMBRES)-3 <juridica.epcmanizales@inpec.gov.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[601-CPMSMAN-MANIZALES \(HOMBRES\)-3 \(juridica.epcmanizales@inpec.gov.co\)](mailto:601-CPMSMAN-MANIZALES (HOMBRES)-3 (juridica.epcmanizales@inpec.gov.co))

Asunto: SENTENCIA CONDENATORIA Y BOLETA DE ENCARCELAMIENTO LUIS ERNESTO GIRALDO

En suma, del tiempo físico transcurrido obtenemos que en total el señor **Luis Ernesto Giraldo** ha descontado **la totalidad de la pena impuesta de veinte (20) meses de prisión, por lo que se le concederá de inmediato la Libertad por Pena Cumplida.**

En este orden, se libraré la boleta de libertad por esta causa, con destino al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Manizales, Caldas, institución que **constatará que el precitado no tenga otros requerimientos judiciales vigentes.**

Una vez en firme la decisión, se dispone la devolución del expediente al Juzgado Quinto Penal del Circuito de Manizales, Caldas, por ser el despacho fallador.

Sin más consideraciones, el **Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales,**

IV. RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la libertad por pena cumplida al señor **Luis Ernesto Giraldo,**

Auto Interlocutorio No. 1002

3

Radicado No.: 17001600003020200075300 NI. 2219

Condenado: Luis Ernesto Giraldo

Cédula: 9858083

Conducta: Contra la vida, la integridad física y emocional de los animales y Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones

Asunto: Libertad por pena cumplida.

identificado con la cédula de ciudadanía número 9858083, en este proceso radicado 17001600003020200075300 NI. 2219 conforme se argumentó.

SEGUNDO: Emitir la Boleta de libertad con destino al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Manizales, Caldas, para que se haga efectiva la libertad de manera inmediata por cuenta de este proceso, **institución que previamente verificará que no sea requerido por cuenta de otro proceso.**

TERCERO: Ordenar que la Secretaría del Centro de Servicios Administrativos, realice notificación de esta providencia a los sujetos procesales.

CUARTO: Informar que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los tres días siguientes a su notificación, con la carga procesal de sustentarlos.

QUINTO: Ordenar a través de la Secretaría del Centro de Servicios Administrativos de estos Despachos, que en firme la decisión, realice las anotaciones en el Sistema de Información Justicia Siglo XXI, efectúe las comunicaciones a las mismas autoridades que se comunicó la sentencia condenatoria y, por último, devuelva el expediente al Juzgado Quinto Penal del Circuito de Manizales, Caldas, por ser el despacho fallador.

Notifíquese y cúmplase,



JOSE RUBIEL HENAO CARDONA

Juez

Auto Interlocutorio No. 1002**Radicado No.:** 17001600003020200075300 NI. 2219**Condenado:** Luis Ernesto Giraldo**Cédula:** 9858083**Conducta:** Contra la vida, la integridad física y emocional de los animales y Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones**Asunto:** Libertad por pena cumplida.

Notificación: Que hoy _____ de 2024, hago del contenido del auto anterior a las partes.

Dra. Diana Patricia Maso Velásquez
Ministerio Público

Luis Ernesto Giraldo
Condenado
Prisión Domiciliaria
Vereda La Bodega vía la Siria
Teléfono 3125715369

Dra. Clarisa Ortiz Márquez
Defensoría Pública

Dr. Antonio José Villegas Carmona
Secretario Centro De Servicios Administrativos